



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 14 de Septiembre de 1994.

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 81/94.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 13 de Septiembre ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1620 que se transcribe a continuación:

**"VISTO:** Que se van a entregar las viviendas correspondientes al Plan "PRO-CASA II", sin mesada en la cocina, ni vidrios en las aberturas.

Que asimismo, los beneficiarios tienen que comprar los materiales para la conexión del agua corriente y tributar el derecho de conexión, y;

**CONSIDERANDO:** Que la entrega de las Viviendas, será dentro de los próximos sesenta días.

Que los adjudicatarios de las mismas, son trabajadores de limitados recursos.

Que para habilitarlas se necesita hacer erogaciones importantes para el nivel de recursos de los adjudicatarios.

Que se hace necesario contribuir a paliar la difícil situación que se les presenta.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1620

**ARTICULO 1°.-** Exímese a los adjudicatarios del Plan "PRO-CASA II" del pago del derecho de conexión de agua corriente.

**ARTICULO 2°.-** De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**FIRMADO:** SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO  
Presidente H. C. D.